de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona

de Luzaga (Guadalajara).

de Luzaga (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Luzaga (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Luzaga (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Molina de Aragón de fecha 28 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 Segundo —De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero —Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

8738

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Baráibar (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1977 (*Boletín Oficial del Estado de 26 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Baráibar (Navarra).

(Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Baráibar (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Baráibar (Navarra), declara de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1977 (Boletín Oficial del Estados de 26 de septiem-

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificades de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportuños.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Eulalia de Chacin (Mazaricos - La Coruña).

Ilmos. Sies.: Por Decreto de 23 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de

la concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Chacín (Mazaricos La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Eulalia de Chacín (Mazaricos La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos, Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Santa Eulalia de Chacín (Mazaricos-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61

de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

les trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

8740

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Gomesende (Pol-Lugo).

Ilmos. Sres:: Por Decreto de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gomesende

(Pol-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Gomesende (Pol-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes artificiales, electrificación, roturación de monte y traída de aguas. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Gomesende (Pol - Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiem-

brel.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte, estas últimas a su vez acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 1.º del Decreto 1421/1969, de 19 de junio, se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) y las de electrificación y traída de aguas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 30 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto,-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Grañón 8741 (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Grañón (Lo-

groño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redacta-do y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Grañon (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obtas en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero —Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Grañon (Logroño), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de

agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cerecinos de Campos (Zamora). 8742

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de noviembre de 1957 (*Boletin Oficial del Estado» del 19) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cerecinos de Campos (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de meloras territoriales y obras de la zona de Cercinos de Campos 'Zamora', que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en é! incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cerecinos de Campos (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado. del 19).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Cuarto.—Las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Fresno de Ro-8743 dilla (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fresno de Rodilla (Burgos).

dilla (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fresno de Rodilla (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado, el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Fresno de Rodilla (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estadode 8 de agosto).

Ge 8 de agostol.

Segundo.—De cuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Lev de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Lev.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de marzo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Fuen-testrum (Soria). 8744

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de enero de 1978 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentestrum (Soria).

(Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuentestrum (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.